

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 050

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dbiendo procederse, según ha propuesto la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares para su renovación parcial reglamentaria, á elegir seis Vocales propietarios y seis Vocales suplentes en la forma que determinan los arts. 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, «Gaceta» del 13.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque, al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, art. 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, «Gaceta» del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir seis Vocales propietarios y seis Vocales suplentes, que deben sustituir en su Junta de Gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el art. 5.º de las Ordenanzas citadas se remitan en las capitales de provincia, donde hubiere varios Subdelegados al más antiguo de éstos, y que la elección

en las capitales puede verificarse, si conviene, en un solo local.

4.º Que los Subdelegados y representantes de la Junta que presiden la votación podrán entregar en el acto de la misma cédulas para emitir su sufragio á los que, no figurando en las listas, justifiquen pertenecer al Cuerpo de titulares, con la presentación del recibo de pago de cuotas á la Junta de Patronato.

5.º Que la votación para elegir Compromisario en cada partido judicial se verifique el día 10 de Junio del corriente año, y la de Vocales y suplentes, por los Compromisarios en las capitales de las provincias el día 17 del mismo mes; y

6.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y efectos con siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1923.—Almodovar —Señor Director general de Sanidad del Reino.

(«Gaceta» núm. 117 de 27 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo la Cátedra de Legislación mercantil española, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, la cual ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición es requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922 ó ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo

do también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno cátedra igual de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, á cuyas oposiciones se agrega la vacante objeto de este anuncio, tienen opción á ella sin necesidad de nueva solicitud, según previene el artículo 4.º de dicho Reglamento.

El día que los opositores deban presentar al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la cátedra (Elementos de Historia Universal y especial de España, Rudimentos de Derecho y de Economía política, Legislación mercantil española), requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 111 de 21 de Abril.)

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Los aspirantes ele arán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 119 de 29 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 994.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Puertos.

Don Luis Turchetta y Sampedro, ha presentado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento instancia, memoria y plano, solicitando la concesión de un trozo de zona marítima-terrestre en el Mar Menor, sitio Los Cuarteres, término municipal de San Pedro del Pinatar, con destino á secadero y tendadero de redes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial señalan o el plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de publicación de este anuncio, para que lo que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones oportunas; y á tal efecto durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueve á doce.

Murcia 12 de Abril de 1923.

El Gobernador interino, Joaquín Arderius.

Número 1.184.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Don Manuel Salvadores y Blas, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto ins-

truir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Caravaca á Aguilas al caserío de las Crucéticas.

Lo que á tenor de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, se hace público en este periódico oficial, señalando el

plazo de quince días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno y en la Alcaldía de Aguilas. Murcia 27 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores.

Número 1.210.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Abril á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
1771	José García García	Archivel.	Caza.
1772	Ginés Belda Berna	Fortuna.	Id.
1773	Antonio López Marín	Llano Bruj. s.	Armas.
1774	Juan Pedrerc Saura	Cartagena.	Id.
1775	El mismo	Id.	Caza.
1776	Pedro Grau Sáez	Archena.	Armas.
1777	Enrique González Díaz	Yecla	Caza.
1778	Manuel Ortuño Soler	Id.	Id.
1779	Pascual Candelas Candelas	Id.	Id.
1780	Manuel Munera	Lorca.	Armas.
1781	Lucas Guirao Navarro	Id.	Id.
1782	Carlos Fernández de Capel	Id.	Id.
1783	Enrique Ferraut Castellano	Cieza.	Caza.
1784	Francisco Mompeán Ramírez	Lorca.	Armas.
1785	Javier Ruiz Martínez	Id.	Id.
1786	Pedro Sánchez Navarro	Id.	Caza.
1787	Agustín Pérez Arcas	Id.	Id.
1788	Juan Torres Peñas	Id.	Id.
1789	Francisco Palazón Riquelme	Cartagena.	Armas.
1790	Ceferino Sánchez Fernández	Caravaca.	Caza.
1791	Julián Martínez Iglesias	Id.	Armas.
1792	Antonio Martínez Pérez	Id.	Caza.
1793	Alfonso Sánchez Valero	Totana.	Id.
1794	Antonio López Sánchez	Caravaca	Id.
1795	Martin Navarro López	Id.	Armas.
1796	Juan Martínez Morenilla	Id.	Caza.
1797	Antonio Porres Carbonell	Id.	Armas.
1798	Bartolomé Fernández Cayuela	Totana.	Caza.
1799	Juan Jesús Trigueros Molina	Murcia.	Id.
1800	Antonio González Trigueros	Id.	Armas.
1801	Fernando Oliva Oliva	Cartagena.	Id.
1802	Antonio Meseguer Iniesta	Alcantarilla.	Id.
1803	José Sastre Barnés	Lorca.	Id.
1804	Antonio Sastre Barnés	Id.	Id.
1805	José Antonio Gil Robles	Id.	Id.
1806	Asensio Méndez Sánchez	Id.	Caza.
1807	José Carrasco Sánchez	Id.	Id.
1808	Francisco Ramírez Cardona	Id.	Id.
1809	Podro Garro Carrasco	Id.	Id.
1810	Luis Casaldueiro Marín	Id.	Armas.
1811	José A. Meca Romero	Id.	Id.
1812	Andrés Vilches Roda	Id.	Id.
1813	Antonio Alcaraz García	Mula.	Caza.
1814	Pedro Miras Navarro	Lorca.	Id.
1815	Antonio Almadá Vicente	Cotillas.	Armas.
1816	Joaquín Sánchez Belmonte	Cartagena.	Id.
1817	Alfonso Molina Cortina	Piiego.	Caza.
1818	Antonio Buendía Navarro	Id.	Id.
1819	Gabriel Blanco Jiménez	Lorca.	Armas.
1820	Joaquín Martínez Ruiz	Murcia.	Caza.
1821	Francisco Fernández Cutillas	Jumilla.	Armas.
1822	El mismo	Id.	Caza.
1823	Juan Gil Guerrero	Id.	Armas.
1824	Pedro Periago Martínez	Mula.	Caza.
1825	Ramón Madrid García	La Unión.	Armas.
1826	Marcos García Segura	Lumbreras.	Id.
1827	Angel Garro Mira	Id.	Id.
1828	Vicente Ayala Puigerver	Lorca.	Id.
1829	Pedro Ruiz Giménez	Id.	Id.
1830	José R. Sánchez Martínez	Moratalla.	Id.
1831	El mismo	Id.	Caza.
1832	Francisco Sánchez García	Id.	Id.
1833	El mismo	Id.	Armas.
1834	Domingo Méndez Sánchez	Lorca.	Caza.
1835	Pedro Sánchez Moya	Cartagena.	Id.
1836	Cayetano García Saura	Id.	Id.
1837	El mismo	Id.	Armas.
1838	Prudencio Zapata Alcaraz	Bianca.	Id.
1839	Jesús Molina Carrasco	Id.	Caza.
1840	El mismo	Id.	Armas.
1841	José Molina Cano	Id.	Id.
1842	El mismo	Id.	Caza.
1843	Juan de Dios Contreras	Molina.	Id.
1844	Angel Martínez Martínez	P. de Soto.	Armas.
1845	Fernando Rojo Hernández	Alumbres.	Id.
1846	Guzmán Fernández García	Cehegin.	Caza.
1847	Antonio de Béjar Sandoval	Id.	Id.
1848	El mismo	Id.	Armas.
1849	Pedro Gómez Merin	Cieza.	Caza.
1850	Antonio Salmerón Ruiz	Id.	Id.
1851	Pedro Díez Cervantes	Cartagena.	Armas.
1852	Victor Soler López	Murcia.	Caza.
1853	José Belda Bonilla	Id.	Id.
1854	El mismo	Id.	Armas.
1855	Francisco Cánovas Provencio	Ahama.	Caza.
1856	Antonio S. u. in Guilmón	Ojós	Id.
1857	Cayetano Pérez Marín	Lorca.	Id.
1858	Diego Pérez Romera	Id.	Id.
1859	Juan Romera Priego	Id.	Id.
1860	El mismo	Id.	Armas.
1861	Juan Sánchez Martí	Ceuti.	Id.
1862	Pascual Ortega Banegas	Ulea.	Id.
1863	José Molina Fernández	Archena.	Id.
1864	Gabriel Morillas García	Lumbreras.	Id.
1865	José Gómez Rubio	Id.	Id.
1866	Antonio Romera Salas	Lorca.	Id.
1867	Manuel Moreno Fernández	Bullas.	Id.
1868	Salvador Garrido Sánchez	Archena.	Id.
1869	Pedro Sánchez Sánchez	Cartagena.	Id.
1870	Juan Matruba Gómez	Id.	Id.
1871	José López Fernández	Cotillas.	Id.
1872	Esteban Moreno Turpin	Ojós.	Id.
1873	Manuel Ibañez Carrillo	Murcia.	Id.
1874	Trinidad San Martín Gutiérrez	Lorca.	Id.
1875	Antonio Sandoval Ruiz	Cieza.	Caza.
1876	Antonio Giménez Meseguer	Murcia.	Id.
1877	Diego Martínez Simón	Jumilla.	Id.
1878	José Ruiz Guirao	Id.	Id.
1879	Higinio Trigueros Guardiola	Id.	Id.
1880	Pascual Bernal Giménez	Id.	Id.
1881	El mismo	Id.	Armas.
1882	Eustasio Ruiz Pérez	Cartagena.	Id.
1883	Agustín Soriano Candela	Yecla.	Id.
1884	José Caro Aifocea	Caravaca.	Id.
1885	Luis Cutillas Galluz	Jumilla.	Id.
1886	Juan García Morillas	Lorca.	Id.
1887	Pedro García Morillas	Id.	Id.
1888	Lorenzo Duarte Cánovas	Totana.	Id.
1889	José A. López San Juan	Yecla	Id.
1890	El mismo	Id.	Caza.
1891	Angel González León	Murcia.	Armas.
1892	Francisco Heredia Hernández	Cartagena.	Caza.
1893	Cristóbal Mendoza Mendoza	Fuente Alamo.	Id.
1894	Salvador Hernández Pascual	Lorca.	Armas.
1895	Juan Marmol Ruiz	Garres.	Caza.
1896	Maximiliano Hernández Guevara	Mula.	Armas.
1897	Francisco Sarabia Sánchez	Cotillas.	Caza.
1898	Isidoro David Roda	Murcia.	Armas.
1899	Francisco Escandell Navarro	Jumilla.	Caza.
1900	César Fernández Trigueros	Bianca.	Armas.
1901	Antonio Santos Compán	Jumilla.	Caza.
1902	Narciso Gallego Ibañez	Murcia.	Id.
1903	Antonio Sánchez Minguez	Beniján.	Armas.
1904	José Cánovas García	Librilla.	Id.
1905	José B. ño Sánchez	Ahama.	Id.
1906	Francisco Hidalgo Sandoval	Ahudeite.	Caza.
1907	Nicolás Heredia Saura	R. San Ginés.	Id.
1908	Francisco Vélez Martínez	Moratalla.	Id.
1909	Juan Brugrolas Alcayoa	Murcia.	Armas.
1910	Antonio Castillo López	Id.	Id.
1911	Jesús Martínez Robles	Id.	Id.
1912	José Gallego Serrano	Id.	Id.
1913	José Ramón García Morillas	Lorca.	Id.
1914	José Ruiz Rosa	Murcia.	Id.
1915	Santiago Illán Conesa	Cartagena.	Id.
1916	Antonio Zapata Sánchez	San Javier.	Caza.
1917	Julio Rocamora Atienza	Ahánilla.	Id.
1918	Manuel Martínez Guardiola	Fortuna.	Id.
1919	Francisco Lozano Lozano	Id.	Id.
1920	Domingo Muñoz García	Totana.	Id.
1921	José Panales García	Beniján.	Id.
1922	José Pardo Leal	Id.	Id.
1923	Clemente Lara Pérez	Mula.	Id.
1924	Pedro Madrid Madrid	Cartagena.	Id.
1925	Manuel Redondo Molga	Murcia.	Armas.
1926	Francisco Piana Yuste	Id.	Id.
1927	Tomás Moreno Molina	Lorca.	Id.
1928	Martin Moreno Molina	Id.	Id.
1929	Manuel Moreno Molina	Id.	Id.
1930	Pedro Moreno Molina	Id.	Id.
1931	Mariano Sevilla Pérez	Murcia.	Id.
1932	Ginés Hernández Espejo	Fuente Alamo.	Caza.
1933	Antonio Peredes Aracil	Lorca.	Armas.
1934	José Giménez Sánchez	Librilla.	Caza.

(Se continuará).

Número 1.218.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

Del 12 al 19 de Mayo actual, y por el personal de esta Jefatura se practicará la demarcación del registro «Chitina» núm. 19.754, del término de Totana, situado en el paraje llamado Las Roturas, diputación de Santa Leocadia, de cuatrocientas cinco pertenencias, cuyo registrador es D. José de Gorostizaga López, vecino de Madrid, representado en esta capital por Don Anselmo Bañón, mina colindante «Mercedes» núm. 19.599, del mismo Sr. Gorostizaga.

Murcia 3 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 1.198.

JEFATURA DE PROPIEDAD MILITAR DE MURCIA

Anuncio.

El Jefe de Propiedades Militares de Murcia,

Hace saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a Gobierno Militar de esta plaza en virtud de Real orden comunicada de 17 de Abril último, se abre concurso al indicado fin y se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas que deseen ofrecer las suyas; debiendo los que lo verifiquen, presentar una proposición en papel del sello de una peseta, sin raspaduras ni enmiendas, y arreglado al modelo que a continuación se indica, antes de las once del día 26 del presente mes en la oficina de esta Jefatura, sita en la calle de Apóstoles número 26.

Los locales que se arrienden han de satisfacer las siguientes necesidades:

1.ª Tener capacidad suficiente para instalar las oficinas y despachos oficiales del General Gobernador y personal del Gobierno, así como para los archivos, caballerizas, guarnición y alojamiento de ordenanzas y escolta.

2.ª Contar con locales para la casa habitación del General Gobernador según preceptúa la regla 1.ª de la R. O. C. de 6 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 251).

3.ª Que el edificio ha de contar con las instalaciones necesarias para el suministro de distribución de agua potable y para servicios generales, así como para los de saneamiento y evacuación de aguas sucias.

El arrendamiento será por plazo de tres años sin prórroga.

El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna, por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncio y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Por el ramo de Guerra, podrá ser rescindido el contrato si se su primera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase a otro propiedad del Estado, ó dejera de consignarse en presupuesto el crédito

respetivo para el pago de la renta estipulada. Todos estos casos de rescisión no darán lugar a indemnización alguna.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro, por libramientos expedidos a favor del propietario ó de su representante legítimo, sobre la Caja de Hacienda, y el arrendador que dará sometido a los impuestos que por pagos del Tesoro fijen las leyes.

El precio máximo de alquiler que el ramo de Guerra, ha de pagar será de ocho mil pesetas anuales.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para la contratación Administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (Colección legislativa núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de Octubre de 1906 y disposiciones complementarias.

Murcia 1.º de Mayo de 1923.—El Jefe de Propiedades Militares, Enrique Robles.

Modelo de proposición.

Don F. del tal y tal, domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia fecha..., número..., en que se convoca a admisión de proposiciones para arriendo de local con destino a instalación del Gobierno Militar de Murcia, ofrece con sujeción a aquélla casa que posee en la calle..., número..., por tres años sin prórroga, comprometiéndome al pago de las obras, entretenimiento y las reparaciones por uso natural; a entregar y recibir la finca mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros; a percibir el importe del alquiler mensualmente, según lo permitan las atenciones del Tesoro; a la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido ó por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato; a los gastos de formalización del contrato por mi cuenta, así como a los demás que se consignan en el anuncio, por el alquiler anual de..., pesetas. (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Observación:

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente, antes de su presentación.

Número 908.

Requisitoria.

Miguel Hernández Pérez, hijo de José y de Encarnación, natural de Cartagena (Murcia), vecindado últimamente en Cartagena, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, su estatura 1'510 metros, señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares, cicatriz en el lado derecho de la cara, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente del Tercio de Extranjeros en el Campamento de Dax Riffen (Genta), a responder al expediente que se le incoó.

Riffen 13 de Marzo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

Sexta sección

Número 441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Enero ante próximo.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordose:

Formar las listas de los señores Concejales y cuádruple número de vecinos con casa abierta, que cuenten más de 25 años, mayores contribuyentes en este término por las directas, que son los que habrán de tener derecho el presente año a elegir Compromisarios de Senadores, con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, exponiéndolas en el vestíbulo Consistorial, hasta el día 20 del mes actual, para examen y reclamaciones, y publicándolas también en el *Boletín Oficial*, conforme al art. 1.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó:

Que se lleven a cabo por Secretaría los servicios concernientes a este Municipio, ordenados en «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, como también la correspondencia oficial en el mismo período recibida.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto que rige, menos en el 10 por que toda la consignación la llevan las anteriores, para Enero actual, de cual distribución autorice la Alcaldía tres ediciones para publicar una en el *Boletín Oficial* y las otras dos surtan efectos en contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Diciembre anteproximo cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Que la Comisión de Hacienda formule condiciones y tarifas para arrender arbitrios municipales sobre puestos públicos, carnicería, matadero y pescadería, durante el próximo año económico 1923-24, y que oportunamente celebre las subastas el Sr. Alcalde, en unión de uno de los Síndicos.

Proponer al Heredamiento de aguas del Baño un pequeño recorte en la balsa por la parte de abajo, dándosele mayor por la de arriba, recorte que servirá de ensanche a la nueva vía abierta al tránsito desde la calle de Postigos accesoria a la carretera, costeándose de fondos municipales los gastos que originen el recorte indicado y su sustitución en la balsa, luego que esté conforme dicho Heredamiento.

Supletoria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Diego Vivancos García.

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios que están a este Municipio, ordenados en «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, como igualmente la correspondencia oficial en el mismo período recibida.

Que la cuenta de cobros y pagos municipales por todos conceptos durante el tercer trimestre del actual año económico, se fije en el tablero Consistorial como preceptúa el art. 166 de la ley Orgánica.

Poner de manifiesto en Secretaría por diez días como dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, tarifas y condiciones formuladas por la Comisión de Hacienda, mediante edictos en el *Boletín Oficial* y sitios de costumbre, para arriendos de arbitrios municipales sobre puestos públicos carnicería, matadero y pescadería, en el próximo ejercicio 1923-24, sin perjuicio de someter oportunamente las primeras a la Junta municipal, según los artículos 31 y 139 de la citada ley Orgánica.

Pagar de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 1.º, artículo 2.º, liquidas, 90 pesetas al vendedor ambulante de Huescal-Overa. Diego Segura (a) Rizado, por efectos de material de escritorio para estas oficinas municipales, y 23'60 pesetas, más los gastos de giro postal, a D. Guillermo Trúñiger, de Barcelona, por un bono de seiscientos para la máquina de escribir en las mismas oficinas.

Ratificar al Sr. Alcalde D. Diego Vivancos las facultades concedidas en sesión de 28 de Diciembre anteproximo para enagenar los árboles que arraigan en la vía pública, si bien será conveniente que nombre y oiga la tasación de inteligentes y se anuncie a subasta con la debida publicidad respecto de los que sitúan en la Rambla y camino del Real, recabando además de las oficinas provinciales de Obras públicas el permiso que fuere en su caso competente para arrancar y enjener, ingresando en Arcas municipales el producto de aprovechamiento de otros árboles, que deben ser de propiedad comunal por ser corpulentos y casi seculares, plantados indudablemente antes de construirse la carretera de Murcia a Granada a su paso por el interior de este pueblo y que arraigan en sus inmediaciones, algunos de los cuales están tan inclinados y encorvados que ofrecen peligro a los transeuntes y aun perjudican al acueducto para riegos del Heredamiento de aguas del Baño.

Supletoria del 25.

Presidencia del 2.º Teniente de Alcalde D. Andrés Romero Marín.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordose:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios que afectan a este Municipio de los mandados en «Gacetas» y *Boletines* de la pasada semana, como también la correspondencia oficial en dicho período recibida.

Admitirle al Médico D. Pedro Cerón Martínez, la renuncia que hace del cargo de Concejál, mediante oficio de 20 del actual, dejando vacante el puesto que ocupaba en el seno de la Corporación, comunicándola al Sr. Gobernador de la provincia.

Declarar definitivas y como tales se publiquen de nuevo las listas primitivas de los Sres. Concejales menos el dimitido D. Pedro Cerón y cuádruple número de mayores contribuyentes por las directas, que son los que el presente año tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, puesto desde el día 1.º del corriente en que se formaron, hasta el 20 de mismo han permanecido expuestas en el vestíbulo Consistorial, sin que se haya producido reclamación alguna.

Fijar en tres pesetas el promedio de jornal diario en el presente año, para los expedientes de pobreza y excepción de quintas, conforme a

la R. O. C. de 20 de Enero de 1916, según resulta de las consultas hechas á patronos y obreros de la localidad, participándolo así á la Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia.

Confirmar el decreto de la Alcalda admitiendo al que fué Médico titular de este Municipio por el Distrito 1.º, D. Leopoldo Fernández Delgado, la dimisión hecha del cargo, en oficio de 20 del corriente; que se anuncia la vacante en el *Boletín Oficial* como disponen la instrucción de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y el Reglamento de 11 de Octubre del mismo año, de lo que se dará conocimiento á la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares, acreditándose haberes hasta dicho día 20 al Sr. Fernández Delgado y desde hoy al que se nombra interinamente para sustituirle, D. Pedro Cerón Martínez, por no poder quedar desatendida la Beneficencia municipal y servicios inherentes, puesto que no existe otro Facultativo, fuera de otro titular, en la localidad ni se le conoce, ya fuera del Concejo como lo está por su renuncia en esta misma sesión, ninguna causa de incompatibilidad ni incompatibilidad.

Interesar de la Sociedad «Eléctrica Ahameña», tenga á bien instalar en la forma y con las condiciones acostumbradas, nuevas lámparas por ser deficientes las del alumbrado público, una en la calle del Sepulcro, otra intermedia entre las esquinas de las Casas de D. Cesáreo López y Antonio Cazorla, calle de Postigos; otra en la nueva vía abierta accesoria y que alumbrase hacia la carretera, y que la existente en la esquina de la casa de Dolores Marín, se traslade á la pared recientemente construida por D. Manuel García Díaz.

El primer Teniente de Alcalde D. Pedro Ramón Martínez, que llegó después de empezada la sesión, protesta de que se haya prescindido de él, delegando la presidencia en el 2.º Teniente D. Andrés Romero, sin motivo justificado, pidiendo que de ello se ponga oficio al señor Gobernador, á lo cual unieron su opinión los Concejales D. Salvador López Galian y D. Juan Aledo Javaloy, emitiéndola en contrario, por entenderlo improcedente, el Concejil D. José Martínez Belchi y el Sr. Presidente, quien dirimió en tal sentido el empate.

Ahama de Murcia 3 de Febrero de 1923.—El Secretario, José Andreo y Romera.

Aprobación.

Ahama de Murcia 9 de Febrero de 1923.

El presente duplicado extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, disponiendo que los dos ejemplares sean publicados en la forma que previenen los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Diego Vivancos.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.197.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don José Sánchez Pérez, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del padrón de

cédulas personales de este término municipal correspondiente al presente año económico de 1923 24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde en que á parzca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente edicto.

Fortuna 28 de Abril de 1923.—El Alcalde, José Sánchez.

Número 1.217.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Don Ginés Abellán Pérez, 6.º Teniente de Alcalde y Presidente de la 6.º Sección de recluta del Ayuntamiento de Murcia.

Hago saber: Que el día 7 de Mayo próximo, á las once horas, se constituirá en un salón de la Casa Consistorial, esta Sección de Recluta de mi presidencia, con objeto de celebrar sesión pública para llevar á efecto la información acordada á instancia del mozo Antonio García Noguera, hijo de Antonio y Antonia, núm. 12 del sorteo de esta Sección, del reemplazo del año actual, á quien le asiste la excepción de ser hijo de padre de ignorado paradero.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados en el reemplazo, y á fin de que puedan aducir las reclamaciones que en contrario proceda.

Murcia 30 de Abril de 1923.—Ginés Abellán.

Número 1.178.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Don Cristóbal Carreño Puerta, Alcalde constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del art. 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 á completar la representación de Vocales de la Comisión de evaluación de la parte Real de repartimiento de utilidades, por elección directa y secreta, se advierte á cuantos tienen derecho á ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista publicada:

1.º La elección principiará á las ocho y terminará á las doce del día siete de Mayo próximo, en la Oficina Secretarial de este Ayuntamiento, constituyendo la Mesa los Vocales natos de dicha Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar será el de 4 mediante papeleta en la que consten escritos con claridad los nombres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local á ningún elector después que haya emitido su voto, pudiéndose intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos procede reclamar en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta ante el Tribunal de repartos por término de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bullas 26 de Abril 1923.—Cristóbal Carreño.

Octava sección.

Número 1.154.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á una mujer conocida por Tía María la de la Parada, vecina que fué de La Unión, que hace unos diez ó doce meses se marchó, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín Oficial*, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar

declaración en causa núm. 12 del año actual, sobre sustracción de efectos.

Y para que sirva de citación en forma á la expresada mujer se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en La Unión á veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.—Mariano Luján.—El Secretario, Francisco Garcerán.

número 1.153.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

El Representante legal de la Compañía minera titulada «Nirvana», domiciliado últimamente en Aguilas (Murcia), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para recibirle declaración en sumario que instruyo sobre hurto de herramientas en la mina «La Vista» y ofrecerle el procedimiento como perjudicado en el mismo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA CONCILIADORA

MINAS «CARLOS», «DOLORES» Y SUS DEMASIAS

Relación de los individuos á quienes se les requiere por esta Sociedad, por segunda vez, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades especiales mineras de 9 de Julio de 1859, á pesar de haberlos requerido ya, con arreglo á lo que preceptúa el art. 12 del Reglamento por que se rige la expresada Sociedad.

	Acciones	Número de los pedidos	Pesetas
D. Santiago Crespo Molina.	1 y 1/2	54 al 72 ambos inclusive.	142 50
José Egea López.	1	63 al 72 » »	50 »
D.ª Carmen Crespo Molina.	2 y 1/2	68 al 72 » »	62 50
Florentina y D.ª Irene Nogués Santamaría.	1	68 al 72 » »	25 »
Mafilde Ilán González.	1	65 al 72 » »	40 »
D. Juan de la Cruz de la Cierva y López y D.ª Marciala de la Cierva y García.	0 y 1/2	69 al 72 » »	10 »
José García Sánchez.	0 y 1/2	67 al 72 » »	15 »
Francisco García Sánchez.	2	69 al 72 » »	40 »
Gabriel Lucas Dolz.	1	68 al 72 » »	25 »

Murcia 4 de Mayo de 1923.—El Presidente, Carlos Garcerán Sánchez-Solis.—El Secretario Contador, Antonio García Padilla.—El Tesorero, José María Llanos Jiménez.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.